



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

RESOLUCIÓN CRA 747 DE 2016

(19 de enero de 2016)

“Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución CRA 730 de 2015, “Por la cual se adopta el modelo de contrato de condiciones uniformes para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014 o la que la modifique, adicione o aclare y se define el alcance de su clausulado”, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.3.6.3.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector”.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 142 de 1994 y los Decretos 1524 de 1994, 2882 y 2883 de 2007, 2412 de 2015 y los artículos 2.3.6.3.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan;

Que el inciso 3 del artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado garantizará la participación de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen;

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-150 de 2003, definió cuatro criterios guía para la participación ciudadana frente a las Comisiones de Regulación; a saber: (i) que los ciudadanos reciban la información correspondiente sobre el contenido proyectado de la futura regulación de manera oportuna; (ii) que puedan presentar propuestas; (iii) que las propuestas que presenten sean consideradas por la Comisión de Regulación competente en cada caso; y (iv) que la Comisión responda motivadamente las propuestas que se le formulen en relación con la regulación que por su especial trascendencia despertó el interés de los usuarios;

Que el Capítulo 3, Sección 1 del Decreto 1077 de 2015, señala las reglas mínimas para garantizar la divulgación y participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación;

Que el artículo 2.3.6.3.3.9 del Decreto 1077 de 2015 señala que las Comisiones de Regulación harán público en su página Web, con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su expedición, todos los proyectos de resoluciones de carácter general que pretendan adoptar, excepto los relativos a fórmulas tarifarias, los cuales se regirán por lo previsto en el artículo 2.3.6.3.3.11 y siguientes del mismo Decreto.

Que mediante la Resolución CRA 730 de 2015, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 49.730 del 18 de diciembre de 2015, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico presentó el proyecto de Resolución *“Por la cual se adopta el modelo de contrato de condiciones uniformes para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014 o la que la modifique, adicione o aclare y se define el alcance de su clausulado”*, dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 2.3.6.3.3.9 del Decreto 1077 de 2015, con el fin de dar inicio al proceso de discusión directa de dicho proyecto, con los usuarios y agentes del sector durante el término de treinta (30) días hábiles, tal como lo señaló el artículo segundo.

Que el proyecto regulatorio referido fue publicado en la página web de la entidad, con la previsión de que el mismo se sometería a participación ciudadana por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del 18 de diciembre de 2015 y hasta el 3 de febrero de 2016, tiempo durante el cual sería socializado por diversos

h

Hoja 2 de la Resolución CRA 747 de 2016 "Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución CRA 730 de 2015, "Por la cual se adopta el modelo de contrato de condiciones uniformes para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014 o la que la modifique, adicione o aclare y se define el alcance de su clausulado", dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.3.6.3.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector".

medios para recibir las observaciones y consultas que puedan surgir por parte de los ciudadanos, las empresas y demás agentes del sector. Así mismo, la Comisión anunció la realización de jornadas de participación en varias ciudades del país.

Que en consideración al impacto del proyecto y al interés porque el mismo sea ampliamente conocido por la ciudadanía, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico considera necesario ampliar el plazo de participación previsto inicialmente en el artículo segundo de la Resolución CRA 730 de 2015, otorgando treinta (30) días hábiles adicionales de participación ciudadana.

Que a la fecha de emisión del presente acto administrativo, aún no ha vencido el término de los treinta (30) días hábiles inicialmente previsto para el proceso de participación ciudadana de la Resolución CRA 730 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico,

RESUELVE

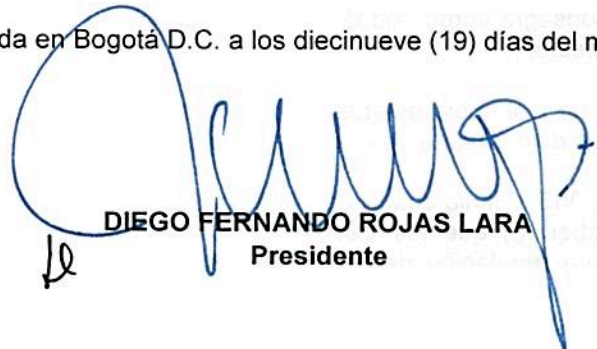
ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución CRA 730 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Iniciar el proceso de discusión directa con los suscriptores y/o usuarios, personas prestadoras, gremios y demás agentes del sector e interesados. Para el efecto, establézcase un término de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, para recibir las observaciones, reparos o sugerencias"

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2016.


DIEGO FERNANDO ROJAS LARA
Presidente


JULIO CESAR AGUILERA WILCHES
Director Ejecutivo